

	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION</p>	
--	---	---

CONTRATO DE COMPRAVENTA	NUMERO 1718--		FECHA 08 OCT 2019
NOMBRE:	DISTRIBUIDORA JLI S.A.S		
NIT N°:	900.491.649-1		
REPRESENTANTE LEGAL	JOHANA IDALY PINILLA DIAZ		
C.C N°:	65,778.495 DE IBAGUE.		
DIRECCION:	CALLE 17 N° 3 – 89 3° PISO		
MUNICIPIO:	IBAGUE		
TELEFONO:	2781414- 3164385977	Correo electrónico: jylsas@outlook.com	
INFORMACION TRIBUTARIA			
UNIÓN TEMPORAL	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2016-11-12	
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICION DE KIT TECNOLÓGICOS PARA EL USO DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE TOLIMA DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL MEDIANTE KIT TECNOLÓGICOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		
PLAZO	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.		
VALOR	TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$334.275.000)		
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO PAGARA EL VALOR DEL CONTRATO ASÍ: SE CANCELARA AL CONTRATISTA EN UN ÚNICO PAGO DEL (100%), AL HABER CUMPLIDO CON TODAS LAS CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES SOLICITADAS		
NUMERO DE CUENTA	CUENTA CORIENTE No 433-658101-05		
ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA		
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE		




	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION</p>	
---	---	---

SUPERVISOR		NUBIA YINERI MARTINEZ CUBILLOS (E)		
CARGO DEL SUPERVISOR		Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Secretaría de Planeación y TIC		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
4513	26 DE AGOSTO DE 2019	03 - 3 - 22115 - 7848	\$311.421.098,04	\$311.421.098,04
CONCEPTO: Diseño e implementación de un laboratorio de innovación social en el Departamento del Tolima				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
4514	26 DE AGOSTO DE 2019	03 - 3 - 22115 - 8024	\$198.278.901,96	\$22.853.901,96
CONCEPTO: Diseño e implementación de un laboratorio de innovación social en el Departamento del Tolima				

Entre los suscritos a saber: EL **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **OLGA LUCIA ALFONSO LANNINI**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.771.859, en calidad de Secretaria de Planeación y TIC (E), de conformidad con el Decreto N° 1370 del 26 de agosto de 2019, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento y **GUSTAVO ADOLFO MURILLO QUIMBAYO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.127.685, en calidad de Secretario del Interior, de conformidad con el Decreto N° 0902 del 03 de julio de 2018, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ejecutor, de conformidad con el Decreto N° 1585 Del 08 de Agosto de 2.016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **DISTRIBUIDORA JLI S.A.S** Nit No **900.491.649-1** representado legalmente por **JOHANA IDALY PINILLA DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **65.778.495 DE IBAGUE, TOLIMA** quienes declaran hallasen sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA VENTA**, consignado en las siguientes clausulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **PRIMERA**: La Constitución Política de 1991 en los artículos 38,40 y 103 se establece mecanismos que permiten a los ciudadanos la libertad de asociatividad, incidir en las decisiones del estado para gestionar y promover participativamente el desarrollo de sus comunidades. **SEGUNDA**: La normatividad específica de la acción comunal se inicia con la Ley 19 de 1958 y posteriormente con la Ley 743 de 2002 y el Decreto Reglamentario 2350 del 2003 y la ley 1757 de 2015 donde

3

	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION</p>	
--	---	---

establece como objeto en el desarrollo de la comunidad el promover, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal, con el fin de mejorar la calidad de vida de las comunidades./ En este sentido, las Juntas de Acción Comunal (JAC) son las que permiten promover un desarrollo integral, sostenible sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad - El departamento del Tolima cuenta actualmente con 3.653 organizaciones comunales, y el mismo número de comités de convivencia y conciliación con cobertura en la totalidad de los 47 municipios y poblados del departamento Actualmente existe un registro 2.441 juntas de acción comunal con resolución de reconocimiento, lo que significa que el 66.8% cuentan con registro actualizado. Actualmente presentan un déficit administrativo y organizacional, baja participación en los programas del gobierno, con unos aspectos a mejorar como el liderazgo, cooperación, trabajo en equipo, manejo de las tics, elaboración y formulación de proyectos productivos, resolución y mediación de conflictos, relaciones interpersonales y gestión. **TERCERA:** Dentro de las principales debilidades de las organizaciones comunitarias en los procesos de Democracia, participación ciudadana y la acción comunal en el Departamento del Tolima, las que más sobresalen, es la acción comunal y la participación ciudadana, sin ningún tipo de control de calidad y seguimiento a estos procesos, con el desconocimiento de la importancia y de los cuidados que se deben de tener en el que hacer de la acción comunal en los diferentes organismos comunitarios, que de manera tradicional se ha venido realizando, dejando como resultado en las 3500 juntas de acción comunal constituidas el desconocimiento de la normatividad en lo que tiene que ver con la ley 743 de 2002, ley 1757 de 2015, ley 134 de 1994, decreto 890 de 2008, decreto 2350 de 2003, presentan debilidad y desconocimiento en los tramites otorgamiento personería jurídica JAC. Que la experiencia adquirida con la entrega de Kits tecnológicos a las juntas que en los procesos anteriores se han beneficiado, muestra avances en la adquisición de habilidades en las inscripciones de dignatarios, reformas estatutarias, fortalecimiento y equipamiento de organismos comunales, información sobre impugnaciones. **CUARTA:** Con base en lo anterior resulta conveniente diseñar desde la Administración Departamental, la participación y la acción comunal, estrategias y acciones que permitan fortalecer las JAC tanto administrativa, económica y organizativamente en todas las actividades de sus competencias ofreciéndoles capacitación, asesoría y acompañamiento en su conformación, fomentando las posibilidades de interacción, construcción, emprendimiento empresarial, participación y solución de conflictos. Por tal motivo, la Administración Departamental estima necesario adquirir mediante el presente proceso equipos de cómputo y audiovisuales que faciliten

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Web: www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111- Ext. 209-305 - Telefax (8) 2610758
Código Postal 730001
Ibagué, Tolima - Colombia

	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION</p>	
---	---	---

y fortalezcan las actividades de las JAC en el Departamento del Tolima. **QUINTA:** Desde la estructuración del proyecto se busca como propósito el fortalecer el desarrollo de la cultura digital, de la mano con el fortalecimiento de las Juntas de Acción de Comunal debidamente organizadas y constituidas legalmente, además se establece por los estructuradores del proyecto que la necesidad por su número de Juntas (Comuna 6 con 64 barrios y 35 reconocidas – Comuna 9 con 60 barrios y 40 reconocidas), hacen de estas los sectores apropiados por su densidad de población y espacios adecuados para la entrega de los kits aquí manifestados. **SEXTA:** Para la realización de los objetivos descritos anteriormente, el Gobierno Departamental requiere adelantar el proceso contractual para dar cumplimiento con cada una de las actividades enmarcadas en el plan de desarrollo SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN periodo 2016-2019 (meta E2P6MP15). - Los proponentes deben presentar la oferta de acuerdo a la metodología señalada en las presentes condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva; Los proponentes deben presentar la oferta teniendo presente los principios de buena fe y lealtad y tener en cuenta que para efectos de responsabilidad penal los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto están sujetos a la responsabilidad en esta materia señala la Ley para los servidores públicos. **SEPTIMA:** Para el caso en concreto en el literal b, numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se establece como modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, la cual observará la entidad para la satisfacción de la necesidad planteada, atendiendo a la naturaleza del objeto y su forma de ejecución, el cual acorde con el análisis del sector, específicamente en los análisis de la demanda. Para el efecto, se dará aplicación a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 **OCTAVA:** Que se adelantó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página WEB de la Gobernación del Tolima www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **NOVENA:** El día 11 de septiembre de 2019 se realizó la publicación en la página Web www.colombiacompra.gov.co de los pliegos definitivos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso. **DECIMA:** Que efectuada la apertura de los sobres No 1 y No 2 y realizado el debido procedimiento, se llevo a cabo la audiencia de cierre de la invitación y apertura de propuestas del proceso de Selección Abreviada de subasta Inversa N° 144 de 2019, en la cual se recepciónó dos propuestas, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia **DECIMA PRIMERA:** Dando cumplimiento a la Resolución No. 0064 del 17 de septiembre de 2019, por medio de la cual se designaron los miembros del




	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION</p>	
--	---	--

Comité Técnico Asesor y evaluador, se procedió a verificar los requisitos habilitantes de las propuestas. **DECIMA SEGUNDA:** Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar la propuesta presentada en desarrollo de Selección abreviada Selección Abreviada de subasta Inversa N° 144 de 2019, producto de esa reunión se realizó el documento denominado Acta de comité técnico, asesor y evaluador el cual se publicó en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co>. La evaluación realizada por el Comité Técnico Asesor y evaluador hace parte integral del presente contrato. **DECIMA TERCERA:** Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Dirección de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual se recibieron observaciones a la evaluación las cuales se contestaron dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso **DECIMA CUARTA:** Que el comité técnico, asesor y evaluador procedió a realizar la revisión de la consistencia económica y técnica de la propuesta habilitada, a verificar los ítems, unidades, cantidades, valores unitarios del primer habilitado. **DECIMA QUINTA:** El comité técnico asesor y evaluador de conformidad con lo anterior y de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de la propuesta recomienda al Ordenador del Gasto el siguiente orden de elegibilidad **DISTRIBUIDORA JLI S.A.S.** **DECIMA SEXTA:** Que el Ordenador del gasto, acogiendo a la evaluación jurídica, técnica y económica, procedió a adjudicar el contrato de prestación de servicios, al proponente **DISTRIBUIDORA JLI S.A.S.**, mediante Resolución No. 0068 del 01 de octubre de 2019, Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICION DE KIT TECNOLÓGICOS PARA EL USO DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE TOLIMA DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL MEDIANTE KIT TECNOLÓGICOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contratado en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Hacer entrega de los equipos objeto del contrato en el lugar indicado por el Departamento del Tolima, tal y como se lo establezca el Supervisor del contrato y cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y el ANEXO 1 – FICHA TÉCNICA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO establecida en el prepliego. 2. Atender las observaciones o requerimientos formulados por el DEPARTAMENTO, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas a que haya lugar. 3. Coordinar con el supervisor designado por la Gobernación del Tolima para la ejecución del contrato, los cronogramas, horarios. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. Todos los gastos ocasionados por el contratista, de envíos, desplazamientos, alimentación y/o hospedaje del personal designado por la empresa para realizar la entrega y/o atención de garantías del objeto del contrato estarán a cargo del

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Web: www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111- Ext. 209-305 - Telefax (8) 2610758
Código Postal 730001
Ibagué, Tolima - Colombia

	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION</p>	
---	---	---

contratista. 6. Mantener indemne al Departamento del Tolima de todas y cada una de las actuaciones que realice el contratista. 7. Garantizar la calidad de los equipos suministrados. 8. Cumplir con los tiempos de entrega de los equipos acordados en el presente contrato. 9. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. 10. Cumplir con todas las condiciones técnicas contenidas en la propuesta. 11. Las demás obligaciones que se deriven del Pliego de Condiciones, la propuesta y de la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO:** Las Obligaciones descritas se ejecutarán con base a la oferta económica presentada por el proponente **ANEXO 6.**

DISTRIBUIDORA
JLIS.A.S.
NIT: 900.491.649-1

ANEXO 06
FORMATO OFERTA ECONOMICA – SOBRE 2

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
75	Computador portátil: Equipo de marca reconocida en los 5 continentes, Procesador Dual Core mínimo de 1,3ghz máximo 2,2ghz ; Disco duro 500GB SATA, memoria RAM 4GB Ddr4, Pantalla 14", Hdmi, wifi, Windows 10, Cámara Web HD con Micrófono incorporado, Carcasa antirayones, certificado de calidad ISO 9001, certificado ROSH. Parlantes estéreo integrados con soporte de audio de alta definición 3 puertos USB al menos uno debe ser USB 3.0 Tarjeta de Red Ethernet 10/100/1000 Mbps RJ45 Conectividad inalámbrica b,g,n y Bluetooth™ 4.0 Ofimática Open Office última versión Sistema de protección y seguridad de la información y el equipo Protección avanzada contra Ransomware Sistema antirrobo: Localizar Bloquee de Equipo mediante PIN de cuatro dígitos Sistema Bitdefender mediante registro fotográfico Control parental, protección de antivirus, cortafuego, administración de reglas de APPS, antispam, antitracker, Seguridad Safepay para las transacciones online. Debe estar en el ranking de los 5 mejores antivirus del mundo según AVTEST o análisis de prestigio. Capacitación de manejo mínimo de 3 horas por personal especializado. Batería mínimo 3 celdas con una duración de mínimo 5.30 horas de trabajo continuo GARANTIA DE UN AÑO. CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EXPEDIDO DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE DIRIGIDO A LA GOBERNACION DEL TOLIMA	1.684.000	126.300.000
75	Video Proyector :	1.193.000	89.475.000

DISTRIBUIDORA JLISAS • Nit: 900.491.649-1
Calle 17 No 3 – 89 3r Piso – Teléfono: 2781414
jlisas@outlook.com

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Web: www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111- Ext. 209-305 - Telefax (8) 2610758
Código Postal 730001
Ibagué, Tolima - Colombia

	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION</p>	
---	---	---

DISTRIBUIDORA JLIS.A.S.

Nit: 900.491.649-1

	<p>Minimo 3300 lúmenes, resolución mínimo SVGA, duración de la lámpara mínimo 6000 horas, certificado de calidad ISO 9001, certificado ROHS GARANTIA DE UN AÑO. CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EXPEDIDO DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE DIRIGIDO A LA GOBERNACION DEL TOLIMA</p>		
75	<p>CABINA DE SONIDO: 15" Active Speaker Cabinet • Built-1n MP3 Player and Bluetooth • USB Port and SD Card • 2 Input Channel Mic/Line with XLR / TRS • 2 EQ bands for Master, control remotodo, radio FM, RCA, la cabina debe venir con rodachines y manigueta en los dos laterales y en la parte superior, las laterales deben ser desmontables, con disipador de temperatura en la parte posterior de 16 aspas o láminas, 320 vatios RMS, certificado de calidad ISO 9001, certificado ROHS, conexión para cabina pasiva, Recibe música o pistas por tarjeta SD – Entrada de memoria USB -2 Entradas balanceadas para micrófono Representación, servicio y repuestos a través del distribuidor autorizado o el fabricante. GARANTIA DE 1 AÑO. CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EXPEDIDO DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE DIRIGIDO A LA GOBERNACION DEL TOLIMA</p>	1.135.000	85.125.000
75	<p>Telón de proyección manual, Tipo: Techo — Pared medidas 180x180 cm, La parte trasera de la pantalla es de color negro para mejor recepción de luz, Bordes negros para obtener un mayor contraste y ganancia de imagen, Superficie de color Blanco Mate, Material Matte White que permite conservar la resolución y luminancia del equipo.</p>	445.000	33.375.000
VALOR TOTAL SIN IVA			301.068.908
VALOR TOTAL CON IVA			334.275.000

Firma
Nombre representante lega

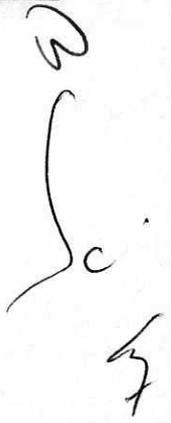

 JOHANA DALRY RINILLA DIAZ



DISTRIBUIDORA JLI SAS • Nit: 900.491.649-1
Calle 17 No 3 – 89 3r Piso – Teléfono: 2781414
jylsas@outlook.com

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
 Web: www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111- Ext. 209-305 - Telefax (8) 2610758
 Código Postal 730001
 Ibagué, Tolima - Colombia



	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION</p>	
---	---	---

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Administración departamental mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA CUARTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; **g)** EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: **a)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; **b)** Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Web: www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111- Ext. 209-305 - Telefax (8) 2610758
Código Postal 730001
Ibagué, Tolima - Colombia

	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION</p>	
--	---	---

correspondientes; **c)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO PAGARA EL VALOR DEL CONTRATO ASÍ: Se cancelará al contratista en un único pago del (100%), al haber cumplido con todas las condiciones, especificaciones técnicas y cantidades solicitadas. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para los siguientes pagos deberá presentar, informe expedido por el supervisor, Certificación bancaria de la cuenta, Factura de venta (régimen común) y acreditar el pago al sistema de seguridad social integral en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 828 de 2003, Art. 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio el supervisor. **PARAGRAFO SEPTIMO:** En caso de modificatoria, adicionales etc, se debe de anexar la respectiva minuta. **PARAGRAFO OCTAVO:** Los informes del contratista deben dar cuenta de los avances parciales y final según corresponda, de cada una de las actividades establecidas en el presente estudio previo, debiendo estar soportadas por las respectivas evidencias, como: actas, registro fotográfico, entre otros. **PARAGRAFO NOVENO:** Los pagos se efectuarán de conformidad con los requerimientos efectuados por el supervisor, debiendo afectar el porcentaje correspondiente al presupuesto de cada uno de los pagos, con el propósito de realizar el cierre financiero de cada actividad del proyecto hasta la ejecución del 100% **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA OCTAVA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA NOVENA. CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicará

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Web: www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111- Ext. 209-305 - Telefax (8) 2610758
Código Postal 730001
Ibagué, Tolima - Colombia

	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION</p>	
--	---	---

a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerara al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CALUSULA DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 15, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD.** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Web: www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111- Ext. 209-305 - Telefax (8) 2610758
Código Postal 730001
Ibagué, Tolima - Colombia

Handwritten signature and initials.

	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION</p>	
---	---	---

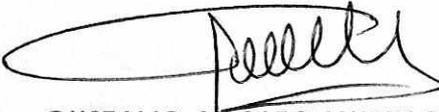
contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. GARANTIAS EL CONTRATISTA** se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, duración del contrato y SEIS (6) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el termino de duración del contrato y SIES (6) meses más, **PARAGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGEMA PRIMERA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD: DISTRIBUIDORA JLI S.A.S.** Es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula Segunda del presente Contrato. **DISTRIBUIDORA JLI S.A.S** Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o interventores, los empleados en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos.

	<p>GOBERNACION DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION</p>	
---	---	---

derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA INDEMNIDAD:** De conformidad a las normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. LEGALIZACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposara en la Dirección de Contratación de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los **08 OCT 2019**

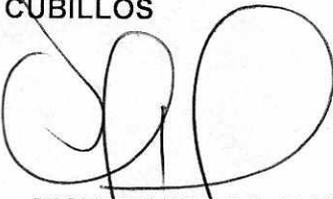
POR EL DEPARTAMENTO


OLGA LUCIA ALONSO LANNINI
Secretaria de Planeación y TIC (E)
Ordenador del Gasto

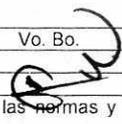

GUSTAVO ADOLFO MURILLO
Secretario del Interior (Ejecutor)


NUBIA YINER MARTINEZ CUBILLOS
Supervisora (E)

POR EL CONTRATISTA


DISTRIBUIDORA JLI S.A.S
NIT número 900.491.649-1

Representado legalmente por JOHANA IDALY PINILLA DIAZ

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	Vo. Bo.	FECHA
Revisado por:	PAOLA ARBELAEZ ARENAS	Dirección de contratación		8/10/2019
Proyectado por:	GERARDO A SALAZAR GALLEG0	Dirección de contratación		8/10/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Web: www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111- Ext. 209-305 - Telefax (8) 2610758
Código Postal 730001
Ibagué, Tolima - Colombia



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

1648

DECRETO No.

(07 OCT 2019)

“Por medio del cual se hace un encargo en la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 303 y 305 de la
Constitución Nacional y

CONSIDERANDO:

Que la doctora **DIANA CAROLINA CORDOBA NOVOA**, quien se desempeña como Directora de la Dirección de Planeación para el Desarrollo en la Secretaría de Planeación y Tic, fue autorizada para ausentarse de su cargo durante los días 5, 7 y 8 de octubre de 2019, con el fin de atender asuntos de carácter personal.

Que por ser procedente y con el fin de agilizar los asuntos que se atienden en ese despacho, se hace necesario encargar a un funcionario que conozca ampliamente las actividades que se desarrollan en dicha Dirección.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encargar de las funciones del despacho de la Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Secretaría de Planeación y TIC, a la ingeniera **NUBIA YINERI MARTINEZ CUBILLOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.741.840, quien se desempeña como Directora de la Dirección de Tic en dicha Secretaría, durante los días 7 y 8 de octubre de 2019, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia a la Secretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano, para lo pertinente.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, el

07 OCT 2019

OSCAR BARRETO QUIROGA